TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **petragroup.cl**
Rol Nº 033 – 2014
OF NIC: 19934

En Santiago a 28 de abril de 2014.

Que doña NAYABETH HIJAZIN VILLALOBOS**,** a su vez contacto administrativo, domiciliada en Avenida 11 de Septiembre Nº 2214, Dpto. 55, Providencia, Santiago, solicitó con fecha 24 de octubre de 2013, el nombre de dominio **petragroup.cl**, y a su vez, los señores INVERSIONES MONTEMAYOR S.A., domiciliados en Rosario Norte Nº 555, Of. 704, Las Condes, Santiago, siendo su contacto administrativo don Ignacio Martínez Cornejo, domiciliado en Rosario Norte Nº 555, Of. 604, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 05 de noviembre de 2013, el mismo nombre de dominio **petragroup.cl**;

Que mediante Oficio OF 19934, de NIC Chile, de fecha 07 de abril de 2014, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **petragroup.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 09 de abril de 2014, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 21 de abril de 2014, a las 10:30 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 21 de abril de 2014, a las 10:30 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que doña NAYABETH HIJAZIN VILLALOBOS, es el primer solicitante del nombre del dominio **petragroup.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 24 de octubre de 2013 y que la solicitud de los señores INVERSIONES MONTEMAYOR S.A., tiene fecha 05 de noviembre de 2013;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **petragroup.cl**, al primer solicitante doña NAYABETH HIJAZIN VILLALOBOS.

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **petragroup.cl**
Rol Nº 033 – 2014
OF NIC: 19934

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V.
Testigo